

CRITERIOS DE DESPLAZAMIENTO EN LAS UNIDADES.

Actualizado (27/04/2016)

A continuación se informa del procedimiento a seguir según el motivo de desplazamiento en las Unidades.

1.- MOVILIDAD VOLUNTARIA INTERNA.

Resuelto el proceso de movilidad interna, se produce el desplazamiento del personal que ocupa vacante de plantilla en la unidad, por el orden siguiente:

VINCULACIÓN:

1. PERSONAL CON NOMBRAMIENTO VACANTE DE PLANTILLA

En orden inverso, en relación a:

- 1º SERVICIOS PRESTADOS con cualquier vinculación, de manera ininterrumpida en la Unidad.
- 2º SERVICIOS PRESTADOS EN EL CENTRO
- 3º SERVICIOS PRESTADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD
- 4º MENOR EDAD

2.- REORGANIZACIÓN DE SERVICIOS

Se entiende por **Reorganización de Unidades**, los movimientos de personal motivados por la integración de servicios en una unidad o medidas que supongan una disminución de efectivos.

En la reorganización de Servicios, los **criterios a aplicar** serán:

1.- Voluntariedad:

Para llevar a efecto la reorganización de Servicios, se tendrá en cuenta en primer lugar la voluntariedad.

2.- Resuelta la voluntariedad, se seguirá el siguiente orden inverso, tanto en vinculación como antigüedad:

1. Personal en adscripción temporal por Comisión de Servicios
2. Personal con vacante de plantilla
3. Personal en Promoción Interna Temporal
4. Reingreso Provisional
5. Personal fijo de plantilla

En todos estos casos se seguirá el orden de **menor antigüedad**, teniendo en cuenta:

1. Antigüedad en el Servicio (**con cualquier tipo de vinculación, de forma continuada**)
2. Antigüedad en el Centro
3. Antigüedad en el S.C.S.
4. Antigüedad en el S.N.S.
5. Menor edad.

3.- CESE DE VACANTES POR INCORPORACIÓN DE TRASLADOS

Con la incorporación de los traslados, se produce automáticamente el cese de personal que ocupa una plaza vacante, cuyo criterio general es el de **menor antigüedad en el Centro en esa categoría**, salvo ceses suficientemente identificados derivadas de procesos selectivos de personal.

En caso de empate se seguirán los siguientes criterios:

- 1.- Menor antigüedad en el Centro, (se cuentan todos los servicios prestados)
- 2.- Menor antigüedad en las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Cántabro de Salud.
- 3.- El de menor edad.

4.- CESES EN NOMBRAMIENTOS TEMPORALES

4.1.- Ceses en nombramientos por sustitución o eventuales.

Se cesará según lo establecido en el Acuerdo de Selección de Personal Temporal vigente en cada momento.

4.2.- Ceses en nombramientos por vacante.

Como regla general el criterio para el cese de personal que ocupa un puesto vacante es el de menor antigüedad en el Centro en esa categoría, salvo ceses suficientemente identificados derivadas de procesos selectivos de personal.

En caso de empate se seguirán los siguientes criterios:

- 1.- Menor antigüedad en el Centro.
- 2.- Menor antigüedad en las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Cántabro de Salud.
- 3.- El de menor edad.

5.- CIERRE DE CAMAS EN UNIDADES (PERIODO VACACIONAL). REORGANIZACIÓN DE SERVICIOS

Cierre de Unidades previsto en periodo vacacional (julio, agosto y septiembre).

El personal que sale de la Unidad en periodo vacacional, continuará en la misma unidad funcional siendo **asignado provisionalmente** a la unidad en que preste servicios (los servicios prestados serán computados en la unidad de origen).

Se aplica el criterio de REORGANIZACIÓN DE SERVICIOS, para **personal fijo, vacante de plantilla, incluyendo el asimilado a vacante** en la Unidad/Servicio.

El personal se ordena por categoría y número de días en la unidad/Servicio, según los criterios:

1.- Voluntariedad:

Para llevar a efecto la reorganización de Servicios, se tendrá en cuenta en primer lugar la voluntariedad.

2.- Resuelta la voluntariedad, se seguirá el siguiente orden inverso, tanto en vinculación como antigüedad:

1. Personal en adscripción temporal por Comisión de Servicios
2. Personal con vacante de plantilla y asimilado a vacante
3. Personal en Promoción Interna Temporal
4. Reingreso Provisional
5. Personal fijo de plantilla

En todos estos casos se seguirá el orden de **menor antigüedad**, teniéndose en cuenta:

1. Antigüedad en el Servicio (**con cualquier tipo de vinculación, de forma continuada**)
2. Antigüedad en el Centro
3. Antigüedad en el S.C.S.
4. Antigüedad en el S.N.S.
5. Menor edad